



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE

CANAS - CUSCO - PERÚ

Q'eswachaka, Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Humanidad



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056-2024-A/MDQ - C - C.

Quehue, 14 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE – PROVINCIA DE CANAS Y DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 0005-2024/ST-SGDSySP / MDQ/BACc, Informe 257-2024-SGDySP/ACM, Opinión Legal N°0117-2024-MDQ/C-C Sobre: reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía a los integrantes del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito de Quehue – Canas – Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, "Las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, precisando que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, concordado con el Artículo II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante lo dispuesto por el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone que "La Administración Municipal adopta una estructura Gerencial sustentándose en Principios de Programación, Dirección, Ejecución, Supervisión, Control Concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los Principios de Legalidad, Economía, Transparencia, Simplicidad, Eficacia, Eficiencia, Participación y Seguridad Ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde "Es el Órgano Ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo el numeral 6 del artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas", concordante con el artículo 43° donde establece que "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 2) del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia";

Que, conforme al artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleado y obreros que prestan servicio a la Municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto";

Que, el artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Distritales en materia de seguridad ciudadana, precisa como funciones de estas, establecer un sistema de seguridad ciudadana con la participación de la Sociedad Civil y de la Policía Nacional del Perú,



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE

CANAS - CUSCO - PERÚ

Q'eswachaka, Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Humanidad



estableciendo en el numeral 3.1 "Organizar un servicio de Serenazgo y/o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva".

Que, conforme a la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene por objeto "Proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, esta comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación peruana".

Que, conforme al artículo 2° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, precisa que se entiende por Seguridad Ciudadana, a "La acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios físicos, del mismo modo contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas".

Que, conforme al artículo 16° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, precisa como miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana: la autoridad política con mayor nivel de la localidad. El Comisario, el comisario de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito. En caso de existir más de una comisaría, con jurisdicciones distintas dentro de una misma demarcación distrital cada comisario forma parte integrante del Comité Distrital; un representante del Poder Judicial; un representante del Ministerio Público, dos alcaldes de centros poblados menores; el coordinador distrital de las juntas vecinales promovidas por la Policía Nacional del Perú; un representante de las Rondas Campesinas si es que las hubiera; los miembros del Comité Distrital, basándose en su realidad particular de sus respectivos distritos, incorporan a otras autoridades del Estado o representantes de las instituciones civiles que consideran convenientes;

Que, el reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, modificado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-IN, de fecha 08 de mayo del 2019, establece en su artículo 27°, que "los miembros integrantes del CODISEC, indicando en el literal a) el/la Alcalde/sa Distrital de la Jurisdicción, es quien presidirá el Comité. El cargo de Presidente de CODISEC es indelegable, bajo responsabilidad";

Que, mediante el INFORME N°05-2024/ST-SGDSySP/MDQ/BACc, de fecha 06 de marzo del 2024, Remitido por el Secretario Técnico, Sr. Balerio Ayma Ccanahuire, donde solicita que se emita el correspondiente resolución de reconocimiento del nuevo comité de Seguridad Ciudadana del distrito de Quehue (CODISEC) para el año 2024, a fin que pueda iniciar sus labores en beneficio de la seguridad y tranquilidad de nuestra comunidad, la conformación de acuerdo al acta de renovación conformación y juramentación del nuevo comité distrital de seguridad ciudadana del distrito de Quehue.

Que, mediante el INFORME 257-2024-SGDSySP/ACM, de fecha 08 de mayo del 2024, Remitido por el Sub gerente de Desarrollo social y servicios públicos, Lic. Abdón Casa Mamani, donde solicitan reconocimiento del nuevo comité de seguridad ciudadana del distrito de Quehue (CODISEC) 2024.

Que mediante Opinión Legal N° 0117-2024-MDQ/C-C, de fecha 13 de mayo del 2024, Remitido por el Asesor Legal Externo, Abg. Luis Alberto Frisancho Ramírez, donde OPINA procedente la solicitud de reconocimiento mediante acto resolutorio del comité distrital de seguridad ciudadana del distrito de Quehue -Canas-Cusco - CODISEC periodo 2024.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y en uso a las atribuciones conferidas a este Despacho;

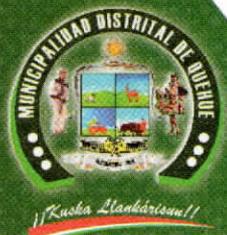




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE

CANAS - CUSCO - PERÚ

Q'eswachaka, Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Humanidad



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Quehue para el año fiscal 2024 - CODISEC el mismo que está conformado por los siguientes miembros:

ITEM	CARGO	INSTITUCIÓN
1	Presidente	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quehue
2	Miembro	Comisario de la PNP del distrito de Yanacoca
3	Miembro	Sub Prefecto de la Provincia de Canas
4	Miembro	Jefa del puesto de Salud
5	Miembro	Juez de paz del Distrito de Quehue
6	Miembro	Alcalde del Centro Poblado de Chaupibanda
7	Miembro	Promotora de Centro Emergencia Mujer -Canas
8	Miembro	Directora de la I.E. Señor de Exaltación Quehue

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana remitir la presente resolución al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana - COPROSEC, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y la Oficina de Seguridad, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE  
  
 Lic. Walter Oruche Quispe  
 DNI: N° 40667201  
 ALCALDE